



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OPINION CONSULTIVA N° 69

BUENOS AIRES, 11 OCT 2000

La presente opinión se emite en respuesta a la consulta efectuada por el Dr. Luis Barry a fin de elevar una consulta respecto de una operación de concentración económica entre dos firmas extranjeras.


Refiere puntualmente el caso de una sociedad extranjera que realizaría la adquisición global de activos de otra sociedad extranjera, encontrándose algunos de ellos localizados en la República Argentina. Se hace saber asimismo, que la firma adquirente no posee ningún activo o acciones de otras empresas en el país desde el año 1987.

El presentante consulta si la operación encuadra en las exenciones del artículo 10 inciso c) de la Ley N° 24.156, de Defensa de la Competencia.

En virtud de lo manifestado, esta Comisión Nacional entiende que la operación traída a consulta encuadra en las previsiones del artículo 10 inciso c), por lo que se encuentra exenta de la obligación de notificación establecida en el artículo 8° del cuerpo legal vigente.

La presente ha sido emitida valorando como sustento fáctico el descripto por el presentante, de modo que cualquier omisión o modificación en las circunstancias relatadas torna inaplicables los conceptos aquí vertidos.


Lc. KARINA PRIETO
VOCAL


Dra. MARIA VIVIANA QUEVEDO
VOCAL


Dr. DIEGO PETRECOLLA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE


Lc. MAURICIO BUTERA
VOCAL